	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 150.2023 de fecha: 21-04-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alonso Martínez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 14-07-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 31-07-2023
 Número de expediente: 292-00

Aviso Original firmado por:

Nombre Brahan R. O.
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

 	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 150-2023 de fecha: 21-04-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alfonso Peñes
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: Y

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 14-07-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 31-07-2023
 Número de expediente: 292-00

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan R. O.
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades, y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2048.2023

Socorro, 20/09/2023 10:57 AM

Señor:

ALONSO MARTINEZ

Predio El Diamante, Vereda Morros
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 150.2023 de Abril 21 de 2023 del expediente No. 292-00 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **ALONSO MARTINEZ Y ALFONSO REYES**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 292-00	
	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co
OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2047.2023

Socorro, 20/09/2023 10:51 AM

Señor:

ALFONSO REYES

Predio El Diamante, Vereda Morros
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 150.2023 de Abril 21 de 2023 del expediente No. 292-00 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **ALONSO MARTINEZ Y ALFONSO REYES**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 292-00		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



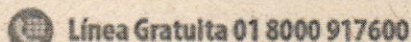
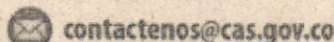
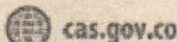
SA387-1



ST-CER044508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surá Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No. RC. 150.2023

“Por medio de la cual se revoca un acto administrativo, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Jefe de la Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO,

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005, otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **JOSE ANTONIO VARGAS LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.707.171 expedida en El Paramo, de la corriente Los Arrayanes, que discurre por la vereda Morros, municipio Socorro, en un caudal de 0.086 L/Seg, que equivale al 4.27% del caudal base de reparto de la corriente, para beneficio del predio El Diamante, ubicado en la vereda Alto de Reinas, Municipio Socorro, por un periodo de Cinco (5) años, así mismo se requirió al señor **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTNEZ**, para que legalizaran el uso del recurso hídrico del cual se estaban beneficiando.

Que el contenido de la Resolución OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005, fue notificado personalmente al señor **ALFONSO REYES**, el día 13 de Septiembre de 2005 y al señor **JOSE ANTONIO VARGAS LEON**, el día 14 de Febrero de 2008 y al señor **ALONSO MARTNEZ**, a través de la figura jurídica de la conducta concluyente.

El señor **JOSE ANTONIO VARGAS LEON**, allega recibo de consignación efectuada en Davivienda No. 5462296 de fecha 14 de Febrero de 2008, por valor de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$53.664,00 M/CTE)**, con motivo de pago de publicación de la Resolución OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005.

Que mediante Resolución RCA No. 2030-11 de Diciembre 29 de 2011, la CAS Regional Comunera RCA, declaro que el señor **JOSE ANTONIO VARGAS LEON**, ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005, y otorgó un último y definitivo plazo a los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, para que tramitaran Concesión de aguas de la corriente Los Arrayanes, para beneficio de los predios de su propiedad ubicados en la vereda Alto de Reinas, Municipio Socorro.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 2030-11 de Diciembre 29 de 2011, fue notificado personalmente a los señores **JOSE ANTONIO VARGAS LEON**, **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, en calidad de investigados, el día 03 de Mayo de 2012.

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Auto RCA No. 00778-12 de Diciembre 28 de 2012, dispuso:



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-26
Barrio La Naya
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular (311) 20398075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 25-48
Edificio Sur Office 502
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (3109) 157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular (3109) 157695
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 0001-0002
Celular (310) 2747600

SOCORRO

Calle 16 N° 17-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular (310) 5807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Soledad Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co



RC.150.2023 - 21-04-2023 08:59

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Investigación Administrativa contra los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, por daños a los Recursos Naturales Renovables y violación a la Normatividad Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular Cargos contra los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, por desacato e incumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resoluciones OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005, Artículo Décimo Quinto y RCA No. 2030-11 de Diciembre 29 de 2011 Artículo Segundo, los cuales se transcriben a continuación.

❖ **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Requerir a los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, para que en el término de Cuarenta y Cinco (45) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, legalicen el uso que actualmente están dando al recurso hídrico.

❖ **ARTICULO SEGUNDO.** Requerir a los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, para que en un término de Quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tramite Concesión de Aguas de la corriente denominada Los Arrayanes, la cual está siendo utilizada por los mismo, para el beneficio de sus predios, ubicados en la vereda Alto de Reinas, Municipio Socorro, para tal fin los usuarios deben diligenciar el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales y anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del predio
- Certificado de libertad y tradición del predio de interés con termino de vigencia no superior a tres (3) meses.

Con la conducta anteriormente descrita, los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, violaron las disposiciones contenidas en la LEY 1333 DE 2009, Artículo 5. Transcritas en la parte motiva de la presente Providencia. (...)

Que el contenido del Auto RCA No. 00778-12 de Diciembre 28 de 2012, no fue notificado personalmente a los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**.

CONSIDERACIONES

Frente al caso que nos ocupa, se tiene que esta Corporación mediante el Auto RCA No. 00589-19 de Septiembre 09 de 2019, ordenó el inicio de una investigación administrativa de carácter ambiental contra los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, Iniciar Investigación Administrativa por daños a los Recursos Naturales Renovables y violación a la Normatividad Ambiental y así mismo en la misma providencia en el articulo SEGUNDO se formularon cargos por desacato e incumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resoluciones OSS No. 00093-05 del 15 de Marzo de 2005, Artículo Décimo Quinto y RCA No. 2030-11 de Diciembre 29 de 2011 Artículo Segundo, los cuales se transcriben a continuación.

Una vez realizado el análisis jurídico del proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental obrante en el expediente 292-00, es preciso manifestar que la sentencia del Consejo de estado- Sala de la Contencioso Administrativo – Sección Primera del 15 de agosto de 2019 con radicado No. 08001 23 31 000 2011 01455 01, se declaró la nulidad del acto administrativo mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico impuso sanción ambiental a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, al encontrar que, establecer en una sola decisión el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental y la formulación de cargos vulnera el debido proceso de dicha Sociedad.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 76-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
bachucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157685
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9B N° 11-41
Barrio Costa
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 81742600

SOCORRO
Calle 16 N° 11-28
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguas Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.150.2023 - 21-04-2023 08:59

De acuerdo con el Consejo de Estado, las normas que establecen procesos sancionatorios tienen reserva de Ley, y por ende su expedición es de competencia exclusiva del legislador. En ese sentido, el procedimiento sancionatorio constituye una serie de actuaciones regladas y de orden público, que llevan implícita la protección de los derechos constitucionales al debido proceso, la contradicción y la defensa.

Por otra parte, La Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental, definiendo las siguientes etapas procesales: (1) indagación preliminar; (2) iniciación de procedimiento sancionatorio; (3) formulación de cargos; (4) práctica de pruebas; y (5) determinación de responsabilidad y sanción. El Consejo de Estado identifica que, aunque la fase de indagación preliminar es optativa, pues sólo busca comprobar la existencia de un hecho que pueda acarrear una sanción ambiental, las demás etapas son esenciales para garantizar el debido proceso.

Lo anterior se sustenta en que, entre la etapa de iniciación de procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos, el presunto infractor tiene la oportunidad de solicitar la cesación anticipada del procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo con las causales establecidas en la ley, una oportunidad para ejercer su derecho a la defensa frente a la autoridad ambiental.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1333 la cesación sólo podrá declararse antes del auto que formula cargos. Teniendo en cuenta lo indicado, establecer en una sola actuación administrativa el inicio del procedimiento y la formulación de cargos, elimina la oportunidad del presunto infractor de ejercer su derecho a la defensa a través de la solicitud de cesación anticipada del proceso.

Que en lo relacionado con el Derecho De Defensa Y Contradicción, cuyo mecanismo busca se garantice mediante la notificación a las partes afectadas como manifestación del principio de publicidad del sistema procesal la corte ha señalado

(...) el principio de publicidad y los derechos de contradicción y defensa son especialmente relevantes en los procedimientos administrativos sancionatorios, particularmente en el proceso disciplinario. Así, el derecho de defensa permite garantizar la intervención de las partes o de los terceros interesados en el trámite. También, el principio de publicidad asegura los derechos del procesado, del quejoso y de las víctimas, así como la participación de la comunidad y se encamina a preservar la imparcialidad y la transparencia en la actuación administrativa y permitir el ejercicio del derecho de contradicción. De igual modo, las notificaciones son una expresión de los citados mandatos constitucionales, en la medida en que su propósito es el de dar a conocer las actuaciones de la autoridad administrativa.

(...) de acuerdo con las reglas y subreglas que ha establecido la jurisprudencia constitucional en materia de notificación de los actos administrativos en el proceso disciplinario a través del correo electrónico, es notoria la prevalencia que se otorga a la notificación personal como mecanismo principal para dar a conocer las decisiones de la autoridad disciplinaria. Por ende, la aplicación de otros medios de notificación es subsidiaria y debe llevarse a cabo con observancia de los postulados superiores y los presupuestos legales que la habilitan. Asimismo, aunque el Legislador puede imponer cargas mínimas de diligencia a los sujetos procesales, estas deben ser razonables y proporcionadas en relación con el ejercicio del derecho de defensa. Por último, en relación con la notificación mediante correo postal, la Corte ha establecido con claridad que ella no puede entenderse surtida con el simple depósito del acto administrativo en la oficina de correos, pues ello podría vulnerar gravemente los derechos de defensa y contradicción de los sujetos del proceso disciplinario.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular (311) 92099075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 76-48
Edificio Surá Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Oro 78 e-espaldas
Barrio Palona
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular (310) 92742600

SOCORRO
Calle 16 N° 10-02
Tel. (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular (310) 6807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parro
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co



RC.150.2023 - 21-04-2023 08:59

Que en ese sentido esta autoridad ambiental al expedir el Auto RCA No. 00589-19 de Septiembre 09 de 2019, iría en contra de los preceptos legales y constitucionales establecidos para tal fin, por lo que se debe proceder a revocar en todas sus partes el contenido del Auto RCA No. 00589-19 de Septiembre 09 de 2019, por medio del cual se Inicio Investigación Administrativa y se formulan cargos contra los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, y el cual nunca les fue comunicado ni personalmente ni a través d ellos demás mecanismos jurídicos establecidos, para garantizar el derecho a la defensa, a la contradicción y al debido proceso del investigado.

Que en este orden de ideas este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del expediente No. 292-00 de fecha 12 de Abril de 2000, tal como se resolverá en la presente Resolución habida cuenta que los señores **ALFONSO REYES** y **ALONSO MARTINEZ**, son usuarios adscritos al Acueducto Veredal Morros del Municipio de Socorro-Santander.

Así las cosas, la situación antes descrita se enmarca dentro de la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo anteriormente mencionado.

Que en ese sentido esta Autoridad considera necesario indicar algunos aspectos relacionados con las facultades de las autoridades en la revocación de sus propios actos administrativos.

DE LA REVOCATORIA DIRECTA

Que en efecto, con la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece en el Capítulo IX la "Revocatoria directa de los actos administrativos".

Que en el artículo 93 del mismo Código, se establecieron las causales de revocación directa de los actos administrativos señalando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que en sentencia con radicación número 25000-23-000-1998-3963-01 (5618-02), del Honorable Consejo de Estado, consejero Ponente Dr. Alberto Arango Mantilla, consideró lo siguiente frente a la revocatoria de los Actos Administrativos:

"Como se sabe, la revocación directa del acto administrativo, es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica, las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico-jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad, y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado".



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Santa Catalina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 e-espaldas
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Ceana
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-30
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
contactenos@cas.gov.co



RC.150.2023 - 21-04-2023 08:59

Que la finalidad de la Revocatoria Directa, es que la decisión tomada en un Acto Administrativo, desaparezca de la vida jurídica, siempre y cuando estén preestablecidas alguna de las tres causales citadas en la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente señalado, se procederá a revocar en todas sus partes el contenido del Auto RCA No. 00589-19 de Septiembre 09 de 2019, por ir en contra de los preceptos legales y constitucionales establecidos para tal fin, como es el derecho a la defensa, a la contradicción y al debido proceso, configurándose la causal 1 del artículo 93 de la ley 1437 de 2011.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 2, Los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, impondrán mediante Acto Administrativo las medidas preventivas contempladas en los Artículos 32 y 36 de la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o la sustituya, entre otras funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar revocar en todas sus partes el contenido del Auto RCA No. 00589-19 de Septiembre 09 de 2019, mediante el cual se inicio de una investigación administrativa de carácter ambiental contra los señores ALFONSO REYES y ALONSO MARTINEZ, y se les formularon cargos por daños a los Recursos Naturales Renovables y violación a la Normatividad Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancélese el número de expediente 292-00 de fecha 12 de Abril de 2000 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a los señores ALFONSO REYES y ALONSO MARTINEZ, quien se puede ubicar en el predio El Diamante, localizado en la vereda Morros, Municipio Socorro - Santander. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 33 N° 3-66
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Culular: (01) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 25-48
Edificio Sur Orlino 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Culular: (01) 2039075
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 98 con 5a 28 esquina
Barrio Palma
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Culular: (01) 2039075
mora@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Culular: (01) 2039075

SOCORRO
Calle 10 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 7001-7002
Culular: (01) 2039075
Socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Culular: (01) 2039075
vlez@cas.gov.co



RC.150.2023 - 21-04-2023 08:59

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Weimar Hernández Pérez Beltrán
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto (Liseth Camila Méndez Barajas) and Vo.Bo. (Weimar Hernando Pérez Beltrán)



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

CI PRINCIPAL- SAN GIL
Calle 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: 31112030025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-08
Edificio Sara Guecua 200
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: 31096157695
casbuca@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 4B con Eje 28 original
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: 31096157695
casber@cas.gov.co

MALAGA
Calle 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: 31096157695

SOCORRO
Calle 10 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: 31096157695
casocor@cas.gov.co

VÉLEZ
Calle 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: 31096157695
casvelez@cas.gov.co